

LINEAMIENTOS PARA LA REGLAMENTACION Y OPERACION DE LAS BECAS - COMISION EN LA UPN

- 1.- Se entenderá por Beca-Comisión, el otorgamiento de las Remuneraciones al trabajador para que realice estudios de Especialización, Maestría, Doctorado o Postdoctorado en otras instituciones nacionales o extranjeras, afines a las funciones que desempeña en la UPN.
- 2.- El monto de la Beca Comisión será del 100% de las remuneraciones y repercusiones correspondientes que percibe el trabajador, conforme al puesto, categoría o nivel, que desempeña; el tiempo en que se disfrute esta beca no se considerará como interrupción de labores.
- 3.- En concordancia con la normatividad emitida por la SEP, la UPN atenderá prioritariamente las solicitudes de beca para estudios en aspectos vinculados con el Proyecto Académico. Estos estudios deberán realizarse en Instituciones que demanden tiempo completo.
- 4.- Sólo el personal académico de base que preste sus servicios en la Institución tendrá derecho a solicitar la Beca-Comisión.
- 5.- El número de Becas-Comisión que se otorgue durante este ejercicio presupuestal no será menor del 5% de la población académica total, revisándose este porcentaje anualmente conforme a la demanda de este estímulo. Dicho porcentaje a su vez, deberá adecuarse a las necesidades de las funciones sustantivas de la Universidad.
- 6.- Los órganos y cuerpos colegiados correspondientes discutirán el proyecto que sustenta la solicitud y respaldarán la candidatura del solicitante de acuerdo a su pertinencia e impacto académico; el documento respectivo se anexará a dicha solicitud; la autoridad correspondiente y los cuerpos colegiados garantizarán, que aún cuando el personal beneficiado se separe del servicio, éste se seguirá prestando con oportunidad.
- 7.- Las Becas-Comisión se canalizarán preferentemente hacia estudios a realizarse en instituciones del país o del extranjero, que ofrezcan programas reconocidos por su calidad académica.
- 8.- Para el otorgamiento de la Beca-Comisión se instalará una Comisión Mixta integrada por cuatro representantes de las autoridades universitarias y cuatro profesores de base de tiempo completo (tres de la Unidad Ajusco y uno de las Unidades UPN del D.F.), éstos últimos que acrediten una antigüedad mínima de dos años.
- 9.- La Comisión Mixta tendrá la responsabilidad de elaborar la Convocatoria.
- 10.- La Secretaria Académica, publicará la Convocatoria.
- 1.- La Comisión Mixta tendrá la responsabilidad de recibir, analizar, dictaminar y gestionar ante la Secretaria Académica las solicitudes fundamentadas en el Reglamento.
- 2.- La Secretaria Académica con base en los dictámenes elaborados por la Comisión Mixta, emitirá las resoluciones correspondientes y notificará por escrito al solicitante su aceptación o negativa.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

En caso de inconformidad del solicitante, éste podrá presentarla por escrito ante la Secretaría Académica, la cual la turnará a la Comisión Mixta y en el lapso de diez días laborables, ésta ratificará o rectificará su dictamen, respetando el derecho de audiencia del interesado.

La Comisión Mixta deberá llevar el control y seguimiento de las constancias de estudios que presente el becario, a su vez someterá ante la Secretaría Académica cualquier inconsistencia detectada, para los efectos que procedan, así mismo se le notificará al interesado.

Los representantes académicos de dicha Comisión serán elegidos mediante referéndum, su función durará dos años y al término de este periodo se elegirán nuevos miembros.

El otorgamiento de las Becas-Comisión se realizará en los tiempos establecidos en la Convocatoria que se publicará en los meses de enero y junio de cada año.

El tiempo máximo de la Beca- Comisión será:

Especialización	1 año
Maestría	2 años
Doctorado	3 años
Postdoctorado	1 año

El becario deberá inscribirse como alumno de tiempo completo en la institución de educación superior, en donde cursará el posgrado.

El becario deberá mantener el promedio mínimo de 8 o el equivalente establecido por la institución en donde realiza los estudios y concluir satisfactoriamente en el tiempo establecido los estudios motivo de su beca.

El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos :

- . Ser académico de base
- . Contar con una antigüedad de:
 - Un año para obtener una beca de Especialización; y
 - Dos años y seis meses para obtener becas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado.
- . Contar con la Carta de Aceptación expedida por la Institución de Educación Superior donde se realizarán los estudios.
- . Suscribir una Carta Compromiso para que después de haber concluido la beca, continúe laborando en la Institución por lo menos un tiempo igual al que dure la Beca-Comisión.
- . Contar con la carta de pertinencia.
- . Presentar a la Comisión Mixta, la Constancia Oficial de Inscripción o Reinscripción, así como el Certificado Oficial con las Calificaciones obtenidas al término de cada periodo escolar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- 21.- Se dará por terminada la Beca-Comisión en los siguientes casos:
- . Cuando no obtenga el promedio mínimo requerido
 - . Cuando concluya la realización de los estudios.
 - . Cuando el becario así lo solicite, si media una causa plenamente justificada y que sea así considerada por la comisión
 - . Cuando el becario realice actividades diferentes a las comprometidas o no dedique tiempo completo a sus estudios.
 - . Cuando cambie de programa de estudios o de institución educativa sin notificación y autorización previa de la Comisión Mixta.
 - . Cuando no cumpla con la presentación de los documentos comprobatorios oficiales solicitados.
- 22.- Si el becario no concluye satisfactoriamente los estudios para los que fue becado, o se retira de la Institución, deberá reintegrar lo recibido para tal efecto.
- 23.- El otorgamiento de esta Beca - Comisión no excluye la posibilidad de alcanzar los beneficios de otro tipo de becas o estímulos, internos o externos, siempre y cuando no contravengan la reglamentación aplicable.
- 24.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la autoridad competente.

